

**Diciembre 2018.**

# **Código de Ética**

## **StructurA**

### **1. Introducción**

Establecida en el año 2004, StructurA agrupa a cuatro empresas de servicios profesionales especializados. La experiencia de las empresas y de quienes las conformamos nos ha posicionado como una de las principales consultoras de México. Queremos mantener dicha reputación en la calidad de nuestros servicios, y como tal nos exigimos un comportamiento excelso.

Nuestro trabajo tiene como pilares la credibilidad y la confianza. La naturaleza de los ámbitos en los que participamos en StructurA puede colocar a nuestros socios, directivos, consultores y empleados en situaciones en las que el comportamiento ético resulta determinante. Por tanto, todos quienes somos parte de la empresa deberemos mantener siempre una conducta íntegra y con alto sentido de la responsabilidad en el interior de la empresa, la que también deberá reflejarse en nuestra relación con terceros fuera de ella, tanto con clientes, proveedores, funcionarios, instituciones financieras y autoridades en general.

Con ese propósito, este Código de Ética marca los lineamientos generales de la conducta esperada de todos quienes prestamos nuestros servicios en las distintas empresas que juntas conforman StructurA. Todos los socios, directivos, consultores y empleados recibiremos una copia del mismo y asumiremos el compromiso de asegurar su cumplimiento, teniendo el equipo directivo una especial responsabilidad en su supervisión y aplicación.

Asimismo, se espera que todos los socios comerciales de StructurA actúen de manera consistente con el presente Código de Ética. Éste lista algunas

circunstancias concretas que pudieran enfrentar los socios, directivos, consultores y empleados, quienes deberán utilizar su criterio para aplicar los mismos principios en situaciones no contempladas en este Código, dando prioridad en todo momento a los valores prioritarios de StructurA, que son:

- ✓ Transparencia
- ✓ Honradez
- ✓ Profesionalismo
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Trato justo e igualitario
- ✓ Libre competencia

## **2. Del Incumplimiento de las normas del Código de Conducta Ética**

La violación a cualquiera de las disposiciones que componen este Código de Ética será sancionada en función de la gravedad de la misma, pudiendo ser sancionada con una llamada de atención, disminución de honorarios profesionales o de salarios, sanción económica o terminación de la relación laboral con StructurA.

Para resolver sobre cualquier eventual violación al Código de Ética que pudiera tener lugar, el Consejo Directivo de la empresa integrará un grupo de tres personas no relacionadas con el asunto en cuestión para que analicen y resuelvan las medidas a tomar.

## **3. Normas de conducta**

### **3.1 Honradez y Responsabilidad.**

- i. Actuar siempre de acuerdo con los principios generales contenidos en el presente Código de Ética, con apego a la legislación aplicable, con sentido de integridad y responsabilidad personales

- ii. Nunca procurar u obtener beneficios personales por sobre los intereses de la empresa o a expensas del cumplimiento de las funciones que corresponden a cada miembro de StructurA.
- iii. Nunca aprovechar, derivar o hacer mal uso de los recursos de la empresa para beneficio personal.
- iv. Cumplir con las funciones y tareas encomendadas con responsabilidad y profesionalismo.
- v. Conocer, promover y hacer cumplir el Código de Ética, así como reportar a su jefe inmediato, al Socio Director o al Consejo Directivo cualquier violación de éste o cualquier conducta ilegal.
- vi. Acudir con el jefe inmediato en caso de que se tengan dudas sobre algún tema ético en el desempeño de sus funciones.
- vii. Ningún empleado con relación laboral vigente con StructurA puede realizar algún otra actividad profesional que sea concurrente con el sector o actividades de la empresa, así como colaborar de cualquier manera con empresas que compitan directa o indirectamente con StructurA o sus clientes.

### **3.2 Trato Justo, Igualdad de Oportunidades y No-Discriminación.**

- i. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad, su privacidad, así como valorar las identidades y diferencias de los empleados.
- ii. Evitar cualquier acto de hostigamiento y discriminación basados en cuestiones de raza, género, credo religioso, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, preferencia política, nacionalidad o cualquier otra razón.
- iii. Basar el reclutamiento, promoción, compensación y en su caso terminación del personal de StructurA en la integridad, habilidad, conocimientos, experiencia y desempeño laboral.

- iv. Asegurar un trato en forma justa e igualitaria entre todo el personal de StructurA.

### **3.3 Acoso.**

- i. No se permite el acoso de ningún tipo, ya sea:
  - a. Verbal, mediante comentarios denigrantes, bromas, difamaciones o acusaciones falsas, entre otros;
  - b. Físico, mediante el contacto innecesario u ofensivo, o cualquier muestra de violencia física;
  - c. Sexual, mediante insinuaciones, solicitud de favores, conducta verbal o física de naturaleza sexual.
- ii. Por ningún motivo, la tolerancia o el consentimiento del acoso podrá tomarse como base para la toma de decisiones de empleo o de participación en proyectos de la empresa.
- iii. Si cualquier persona de la empresa llegara a ser víctima de acoso por un cliente, proveedor, compañero de trabajo o jefe, o por cualquier otra persona que guarde alguna relación con StructurA, deberá comunicarlo de inmediato a su jefe directo, al Socio Director o al Consejo Directivo.
- iv. Todos los socios, consultores y empleados de StructurA son responsables de generar un ambiente libre de actos de acoso.

### **3.4 Alcohol y Drogas.**

- i. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas ni el uso de drogas dentro de las instalaciones de StructurA, ni laborar bajo los efectos de dichos estimulantes.
- ii. En caso de eventos sociales de la empresa o de terceros relacionados con la misma, todo colaborador deberá observar el consumo moderado de bebidas alcohólicas y el comportamiento que se espera del mismo.
- iii. Está prohibido que cualquier empleado produzca, consuma, venda, distribuya, compre o procure cualquier tipo de droga ilícita o estupefaciente.

### 3.5 Recursos y Sistemas.

- i. Es responsabilidad del personal de StructurA cuidar y proteger los activos, el software, la información y herramientas, tanto tangibles como intangibles de la empresa, así como evitar el robo, mal uso o desperdicio de ellos.
- ii. Está prohibido utilizar los recursos, sistemas o infraestructura de la empresa para fines personales. Dichos recursos deberán utilizarse siempre en beneficio de la empresa y conforme a la legislación y regulación aplicables.
- iii. Está prohibido el uso de activos, recursos, sistemas, información e infraestructura de StructurA en apoyo de proselitismo político.
- iv. Los sistemas telefónicos, electrónicos y de cómputo de StructurA son para fines de la empresa.
- v. No se pueden descargar en las computadoras de la empresa programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- vi. Todas las comunicaciones por correo electrónico del personal de StructurA son propiedad de la empresa. El correo electrónico deberá utilizarse con discreción al enviar información confidencial y en ningún momento deberá dañar o tener el potencial de afectar negativamente la imagen de la empresa.
- vii. El acceso a internet deberá ser utilizado para propósitos de trabajo. Está estrictamente prohibido acceder o distribuir por internet o intranet pornografía o materiales ofensivos.
- viii. Las contraseñas de acceso a los sistemas y equipos de cómputo son confidenciales y personales, por lo que bajo ninguna circunstancia deberán compartirse con otras personas, aun en caso de que la persona que solicita la contraseña tenga un alto cargo dentro de la empresa.

### **3.6 Registros e Informes.**

- i. Está prohibido distorsionar los registros y/o información contable, fiscal o de cualquier otro tipo, o falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos o para obtener algún beneficio personal.
- ii. Toda la información generada en los registros financieros o en cualquier otro registro interno de la empresa, es confidencial y sólo se puede entregar a personas debidamente autorizadas.
- iii. Las personas que tengan acceso a la información confidencial de StructurA, de clientes o de cualquier otra empresa con la que StructurA trabaje, no podrán utilizarla para beneficio personal o de terceros, y deberán guardar estricta confidencialidad en tanto ésta no sea conocida por el público en general.
- iv. Los socios, consultores o empleados que realicen actividades como catedráticos, docentes, conferencistas, columnistas, escritores, expositores o alumnos, deberán abstenerse de utilizar material o información confidencial de la empresa, permitiéndose solamente el uso de información pública, salvo que se cuente con autorización por escrito del Consejo Directivo.

### **3.7 Uso de Información.**

- i. Todos los empleados y personas vinculadas con la empresa deberán cuidar la información confidencial, privilegiada o reservada (denominada conjuntamente "información confidencial") de StructurA, respecto de sus clientes, proveedores, instituciones financieras y del público en general. Por información confidencial se entiende aquella información que se ha definido como tal, o la que en caso de divulgarse representaría un daño o perjuicio para la empresa, para cualquiera de sus clientes, o para empresas asociadas o representadas, o bien, representaría una ventaja competitiva para su poseedor. El uso indebido y la divulgación de dicha información se considerará una falta grave por parte de la persona que lo realice. A tal

efecto todos los empleados están obligados a la observancia estricta de las “Cláusulas de Confidencialidad” que firman al momento de su contratación.

- ii. Los socios, directivos, consultores, asesores externos y empleados no deberán comentar información de StructurA con personas o entidades ajenas a la empresa.
- iii. La información sobre los clientes, proveedores o inversionistas deberá utilizarse única y exclusivamente con el propósito para el que fue recabada.
- iv. La denominación, marca y logotipo de StructurA son propiedad de ésta y no deberán ser utilizadas con fines ajenos a los intereses de la empresa.
- v. Socios y empleados de StructurA deberán respetar la legislación aplicable, nacional y extranjera, en materia de propiedad intelectual.

### **3.8 Conflicto de Interés.**

- i. Los socios, empleados y colaboradores de StructurA deberán abstenerse de actuar cuando su interés personal interfiera o pueda interferir con el de la empresa. En caso de existir dicho conflicto, deberán además informarlo de inmediato al Socio Director. Entre otras circunstancias, se considera que hay conflicto de interés cuando:
  - a. Exista una relación de parentesco entre el socio o empleado y la persona con quien StructurA vaya a entablar una negociación o una relación de trabajo, o cuando dicha persona controle a la persona moral con quien StructurA pretende entablar una relación de trabajo.
  - b. Se ocupe una posición de influencia o control sobre la evaluación del desempeño o la remuneración de una persona que sea un pariente directo o político en cualquier grado, o amigo personal.
  - c. Un socio o empleado compre o venda personalmente o a través de alguna persona moral con la que esté vinculada a StructurA, sin previa autorización del Socio Director, cualquier bien o servicio no establecido como prestación.



- d. Se haga uso de información confidencial para aconsejar la compra o venta de productos o servicios de StructurA con el fin de obtener una ganancia directa o indirecta.
- e. Se acepte cualquier beneficio o remuneración por parte de personas u organizaciones que realicen, o se espera que realicen, transacciones comerciales con StructurA.
- f. Se asesore o se tenga comunicación de negocios con empresas competidoras, salvo cuando por motivos estratégicos así lo instruya el Socio Director o el Consejo Directivo.

### **3.9 Relación con Proveedores y Clientes.**

- i. La información de los clientes y proveedores es confidencial, por lo que queda estrictamente prohibido dar a conocer información de los mismos, salvo previa autorización de éstos.
- ii. En todo caso se deberá realizar una selección imparcial de los proveedores, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio. Está prohibido asignar ventas, compras o provisión de servicios a conocidos, familiares o amigos que no cumplan con los requisitos antes mencionados y no demuestren ser los indicados para el trabajo.
- iii. Los socios, consultores y empleados de StructurA deben ofrecer y exigir un trato equitativo y honesto en cada transacción.
- iv. Los socios, consultores y empleados que atiendan a clientes de StructurA deberán ofrecerles la mayor calidad y buen servicio a su alcance, apegándose en todo momento al Código de Ética, a la normatividad de la empresa, a la regulación oficial y a la legislación aplicable.
- v. La correcta atención al cliente deberá prestarse antes y después de la venta o de la prestación del servicio.

### **3.10 Regalos y Gratificaciones.**

- i. Los socios y empleados de StructurA deberán abstenerse de aceptar regalos valiosos, en efectivo o en especie, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación por parte de clientes, proveedores, instituciones financieras, concesionarios, contratistas, empresas o personas con las que se realicen operaciones, cuando esto intente o parezca intentar ejercer alguna influencia sobre las decisiones de negocio de los socios o empleados de StructurA. Se considerarán “valiosos” los obsequios superiores a 40 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.
- ii. Se considerará una falta grave el hecho de que cualquier empleado, por haber recibido algún obsequio en efectivo o en especie, sin importar su monto, beneficie de cualquier forma a la persona que se lo entregó.
- iii. Si por razones de cortesía en la relación de negocios se decide recibir un regalo valioso, éste se pondrá a disposición del área de administración de la empresa, la que decidirá su destino final.
- iv. Los empleados y funcionarios de StructurA no podrán dar regalos, en efectivo o en especie, ni viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación si hacerlo supone ejercer presión sobre quien lo recibe con el fin de otorgar a StructurA condiciones ventajosas inapropiadas.
- v. La naturaleza y valor de regalos institucionales será determinada por el Socio Director, y su valor individual no podrá superar los 40 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, o el monto máximo que determine la legislación aplicable en caso de tratarse de servidores públicos.

### **3.11 Publicidad y Mercadotecnia.**

- i. La comunicación a través de publicidad y mercadotecnia de StructurA deberá ser verídica, honesta y transparente, y evitar en todo momento la

más mínima percepción de engaño en cuanto a la naturaleza de sus productos y a los servicios que presta.

### **3.12 Relaciones con los Medios de Comunicación.**

- i. StructurA respeta y valora la actividad de los medios de comunicación y sus profesionales.
- ii. No se ofrecerán compensaciones económicas o cualquier otra forma de gratificación como medio para obtener beneficios o tratos de favor para nuestra empresa o clientes.
- iii. Structura actúa con transparencia en sus relaciones con los medios. Ofrece siempre información confiable y contrastada a través de su área responsable.
- iv.

### **3.13 Ética en las Operaciones con Instituciones Políticas u Organismos Gubernamentales.**

- i. Se deben atender plenamente los requerimientos y las observaciones de las autoridades, buscando colaborar con eficiencia y cortesía en el cumplimiento de su misión.
- ii. Todos los tratos, trámites y relaciones que realice cualquier funcionario o empleado en representación de StructurA con dependencias o funcionarios gubernamentales, nacionales o extranjeros, deberán llevarse a cabo en concordancia con las leyes aplicables, así como con las buenas prácticas de negocios apoyadas en principios éticos de conducta.
- iii. Está prohibida toda clase de gratificación que pretenda corromper a cualquier persona, desviando su conducta del cumplimiento estricto de sus obligaciones, incluidos la extorsión y el soborno.
- iv. Se prohíbe tratar de sacar una ventaja mediante el uso de métodos indebidos o poco éticos.

- v. StructurA entiende y realiza la actividad del cabildeo como un servicio necesario y oportuno en un Estado Democrático y de Derecho, basado siempre en los principios de legalidad y transparencia.

### **3.14 Competencia.**

- i. StructurA debe competir honrada y justamente, cumpliendo con todas las leyes y reglamentos existentes en los lugares en donde desarrolle actividades.
- ii. StructurA no participará en ningún acuerdo que pretenda limitar el libre juego de las fuerzas de los mercados en donde opere, y no utilizará medios impropios para mejorar su posición competitiva en dichos mercados.
- iii. Los socios, consultores y empleados de StructurA que tengan contacto con competidores o sus representantes mantendrán una actitud profesional, apegada a los principios y valores de la empresa, y cuidarán en todo momento su imagen personal y la de StructurA.
- iv. Cuando se tenga contacto con empresas competidoras, se deberá evitar platicar de temas que pudiesen generar riesgos o contingencias para la empresa, o enturbiar un ambiente de libre competencia.

X X X X X X X X X

Actualización del Código de Ética de  
StructurA

Ciudad de México. Diciembre 2018.